

1893-

823 c-71 n. 2
T. Aguculana

Receved of Agricul.

1823 C-71
J. Agriculture, n. 4. 4

1823.

Catedra de Agricultura

V. P. Oficio del S. Genl. publicando noticias
sobre el estado de su dotacion

2. Oficio del Sr. Contador de la M.^a Sociedad
y copia certificada de las cantidades percibi-
das por su Director que constan en la
Contaduría de la M.^a Sociedad.

no
2
57c
do
no
s-ki-
i-7c
B. Q.
Can
2 Dil-
Fran
Q
ins
2-1
2
2
M.
2
no

1823-

1823 c-71

J. Agricultura

Atenea de Agricult.
una de la Prov. de
Valencia

Inmediatamente ocupó
esta Capital el Excmo. Re-
alista se presentó en los
Jardines del R. m. Agu. do
Dante de Campo del Ex.
fr. Capitan Jnal de es- ti-
ta provincia previni-
endome de oren de L. B. n
la entrega de las Naves an
de dhos jardines. Ni la di-
manifestación de ser este un
un establecimiento R. de E.
unado a los ensayos, ins-
titución, adelantos y fo-
mento de la rama útil de
las artes, ni la exposici-
on de los frutos de L. M.
en esta parte, las R-
por ser de nome, n. n.

1823.

1823 C-71
3. Agricultura

ordenes expedidos al intento y los dros q. ellas me atribuian igualmente q. a esa Sociedad por dieron contener incontinente el rigor con que dho oficial insistia en la extracción de las llaves hasta llegar al extremo de tirandela el pado y amenazarme con ella. Avista de semejante arrojé y mirando comprometida mi seguridad personal verificué la entrega de las llaves protestando la violencia del acto y reservandome recurrir por ello al Exal en reclamación de mis derechos.

chos y atribuciones. Alí lo hicé y S.E. instruido de ellos por medio de los Documentos q. obran en mi poder y de los informes q. tomé al intento acordó mi reposición, segun resultado de la adjunta copia de oficio N.º 1º, pero cuando estaba tratando q. se cumpliera por parte del actual jardineiro recibí un deprehensivo al Teniente de Rey, quien me previno evacuar sin replicar instantaneamente la casita q. yo ocupaba en dichos Jardines y me fue forzoso hacerlo así traendome ami-

1823.

1823 C-71
J. Agricultura n. 2

mi casa el semillero
compuesto de más
de 800 especies de
plantas preciosas, una
colección de cien ins-
trumentos de labran-
za y Sardinia, otros
varios para el anali-
sis de las tierras y
demás operaciones prác-
ticas de la escuela, la
biblioteca formada de
una numerosa colec-
ción de obras nacio-
nales y extranjeras,
el herbario y gabinete
de historia natural
propio de dicha escuela,
contas sillas metá-
licas y demás útiles que
tenio en el establecimien-

ento; habiendo quedado
en el una multitud de
árboles, arbustos, ma-
tas y yerbas, grande
colección de macetas
con ricas plantas, ma-
deras, abonos, y la cose-
cha del trigo pendien-
te de q. se han apo-
derado sin la debida re-
formalidad ni inven-
tarios; siendo de adver-
tir q. unos y otros efec-
tos mencionados son to-
dos de mi propiedad p.
haberlos adquirido con el
dinero de mi bolsillo y
no del establecimiento,
pues no ignora V. S. q. a
parta de mi sueldo
destinado para mi ali-
mento por ser de nombre, etc.

1823-

1823 c-71

J. Agricultura n. 2

alimento y el de mi fa-
milia se me están
debiendo gruesas can-
tidades.

Por esta parte el
Sr. Intend^{te} me hizo
notificar la provid.^a
de q^e es copia la del
N.º 2.º y habiendo pu-
esto en mis manos la
conveniente represent.^{on}
q^e manifiesta la copia
N.º 3.º me ha contes-
tado con el oficio su-
copia N.º 4.º por lo q^e
es visto desatendiendo
mis fundadas recla-
maciones, pasando por
encima los puntos
mas esenciales de
mi escrito, y respondi-

endo a algunos de
ellos con sutileza q^e
en mi concepto co-
recen de todo apoyo
y solidos.

Doloroso me es lla-
mar la atención de
la Sociedad sobre unos de
hechos tan desagra-
dables; pero me es
preciso hacerlo en un
phimanto de mi deber
para conocimiento de
v. s. y efectos consi-
guientes.

Dios que a v. s.
m. a. Val. a 30 de Julio
de 1823-

Fern.º Gil y Rodriguez

S. de la R.ª Sociedad de Amigos del País

por v. s.

1823

1823 c-71
J. Agricultura n. 2

10

Capitan Gen. de
Valen, y Murcia

Ceja

En atencion a V. Cate.
dualico Director nombrado
por S. M. del Consejo de
Agricultura Teorico-practi-
ca y Economia rural de Cae
Reyno, con C. p. s. h. las orden
concediendo para q. se pongan
los Jardines del Real a dis-
posicion a fin de que se van
rehabilitar las alcazaras y
para la proporcion de agua
provin. a proposito su Magr.
quedando el Jardinero a
las ordenes de Vmd. sin q.
le pueda separar dho. empleo
por ser de nomb. p. d. h.

1823

1823

c-71

n. 2

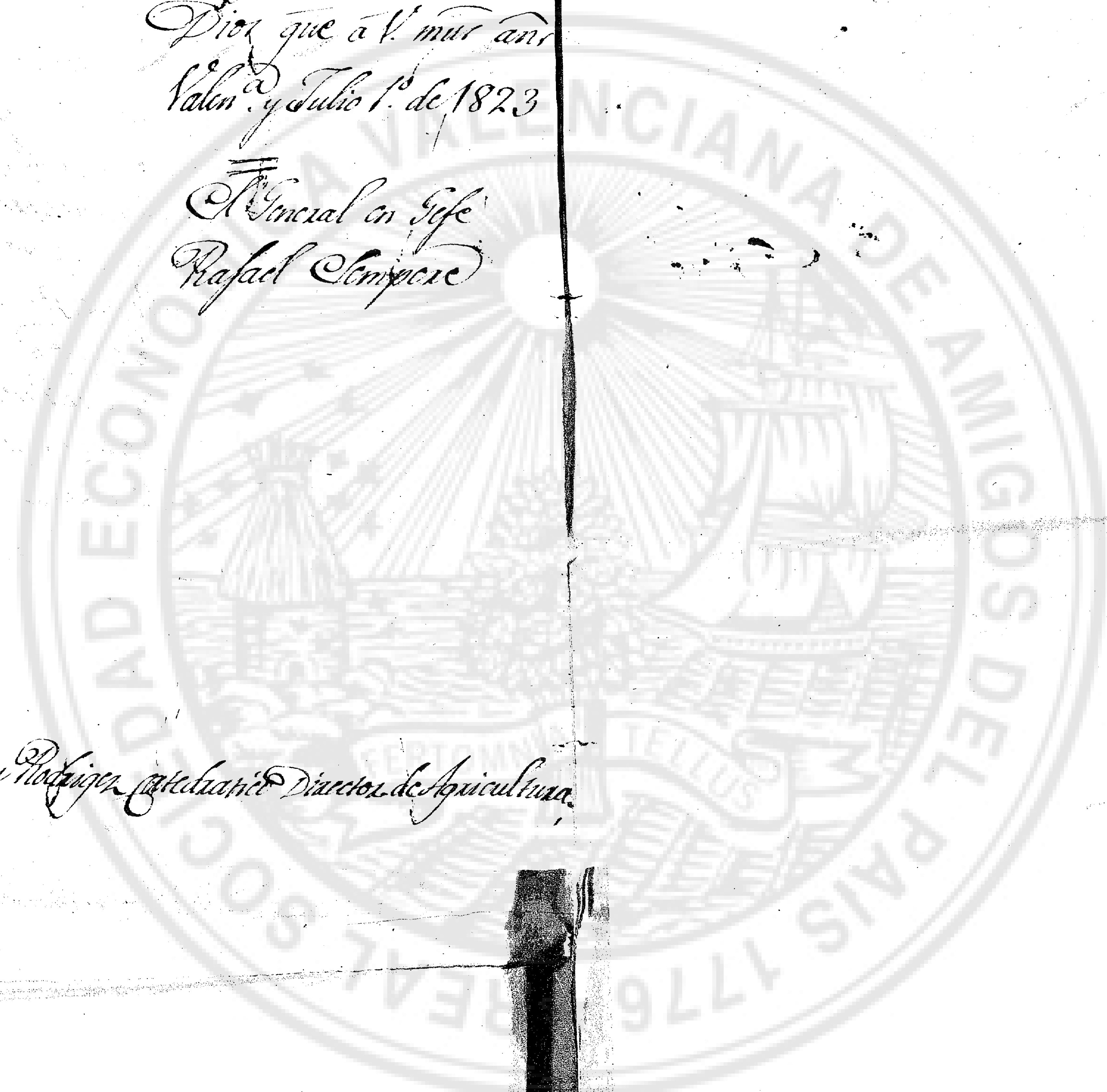
J. Agricultura

El qual devia regirse
un todo al Reglam.^{to} de
Establecim.^{to} aprobado por
Sumagencia

Dios que a V. mas ans
Valen. y Julio 1.^o de 1823

El General en Jefe
Rafael Compece

D. Juan, Gil y Rodriguez, Jefe de la Oficina de Agricultura.



1823

1823 C-71

J. Agricultura n. 2

Copia Inten. a Nat. a 5. de Julio de 1823.

Se declara q. el trigo existente en los
campos contiguos a los jardines
del R. l. yncultos en el arriendo de
be quedar a beneficio del credito Pa-
blico para q. su producto sirva en
parte de pago de los descubier-
tos en q. se halla su gran. col. l.
por el ymporte de los desmejor-
m. t. apreciados por peritos y por el
precio del arriendo q. se halla
endeber. Nombrase por la ofi-
cina un recolector q. con citaci-
on de el proceda ala trilla del
trigo, entregandole bajo su respon-
sabilidad y dando cuenta de gal-
tos y existencias alas oficinas,
a cuyo fin se vuelva alas mismas.

INTENDENCIA GENERAL
del Ejército y Reynos de
Valencia y Murcia.

Exmo. Sr.

Siendo indispensable
el que los finos de cuenta
y razón del Ramo de P. P.
tengan un concim^{to} exacto
to del estado actual en q.
se halle el establecim^{to} de
la J. de Agricultura
con respecto a los pagos de
su dotacⁱⁿ; se ha de recibir
y disponer se me pa-
se un estado autorizado
competentem^{te} remonstrati-
vo de las dotaciones ven-
tidas desde su creacion,

mas = Lopez = Val. a 5 de Julio de
1823 = Se nombra en rector
a Vicente Martí para q. cum-
pla con el Decreto q. antecede
y para cumplimiento de lo de p.
al Excmo. Sr. Joaquín J.
C. C. Y. = Lozada = Por ho-
bitacion del Sr. Inten^{te} = Loza-
quín =

1823-

1823 C-71
J. Agricultura n. 2

1823-

1823 C-71
J. Agricultura n. 2

hasta fin del presente
mes, y de las cantidades
recibidas a cuenta, con
las demas noticias que
se crea conducentes al
indicado objeto; en el
concepto de que con esta
fecha y a solicitud de
D. Fran. Gil Rodriguez
con presencia de lo q. me
ha expuesto el Sr. Int.
de Provin. he acordado se
satisfagan las mercedes de
Junio y Julio ult. de los
primeros fondos q. ingre-
sen con destino a esta obli-
gacion.

D. 101

que a V. E. m. a. de
lencia 23 de Agosto de
1823.

Exmo. Sr.

Manuel Lopez
P. Maestro

Exmo. Sr. Presid. y Vocales de la Sociedad Eco-
nomica de esta Ciudad.

Nº 31.

Copia

C. y S.

Don Juan.º Gil y Racignier (Catedrático y Director de la R.º Escuela de Agricultura establecida por S. M. en esta Provincia, A. N.º. con el debido respeto expone: Que acaba de oír con sorpresa la notificación de una providencia en la q.º declara O. S. deber quedar á beneficio del Ex.º Dito Público el Frigo q.º ha cedido el q.º expone en su establecimiento de Agricultura ó sean los Jardi- nes llamados del R.º para el pago de cientos de mejoras q.º se suponen existentes injustificadas sin noticia del exposante; y se le sita para la trilla de aquel Frigo q.º ha de beneficiar un Recolector nombrado al efecto. El recurrente Y. S. no puede de ningún modo interbenir ni menos autorizar con su interbenición unos procedimientos q.º en su concepto son extraños, violentos, y distorsionados de toda legalidad por ser contrarios á la R.º Ordenes y á las últimas disposiciones de la 1.ª au- toridad de la Provincia q.º están vigentes en el particular; antes al contrario cree por lo mis- mo faltar de lleno á su deber sino reclamare con energía la nulidad de estos actos, y qu-antos perjuicios se sigan de ellos aun estable-

1823-

1823 C-71
J. Agricultura n.º 2

cimiento y aun estudio tan sagrado q. la mis-
ma Magestad a respetado y mirado como la
primera base de la felicidad de esta Provin-
cia y de la Monarquía toda. Con efecto S. M.
creada por S. M. en 1819. esta Catedra para
la enseñanza de la primera y mas útil de
las artes en cuyo adelanto están tan intima-
mente interesada la felicidad de todo hombre
la riqueza de los Pueblos y la opulencia el
poder y la verdadera independencia de los Es-
tados, fué provista en el Exp.^{te} despues de
una rigurosa oposicion y de una larga serie
de meritos contrados en el largo espacio de
cuarenta años, desde entonces todos sus de-
beos fueron dirigidos ala plantacion de su
Escuela teorico-Practica en un parage dig-
no de tan grande objeto. Ninguno se pre-
sentó mas apropiado ni q. remunerar toda
las circunstancias necesarias para llevar
al cabo las sabias miras y paternales de-
seos del R. N. S. q. los Jardines del R. y an-
perrnada S. M. de las grandes ventajas
q. ofrecian al intento mando q. el Crédito Pu-
blico los arrendare al establecimiento de
q. es Catedra y Director por S. M. el es-
ponente: este arriendo por su naturaleza
y fin a que se dirigia, debió hacerse y se

hizo por tiempo limitado, y solo en la hipotesis de
convenir al Catedratico dejar aquel terreno y
separarse del contrato, se puso la condicion de
tener q. abonar los desmejores si los ubiere por
omision suya: este caso está muy distante
de haber llegado pues lejos de pensar el Cate-
dratico en abandonar el terreno q. Jardines del
Real tan utiles como necesarios ala ympos-
santísima enseñanza a que estan destinados
por S. M. está criando en ellos una multitud de
plantas y preparando la siembra de sentena-
res de otras todas preciosas tratadas la mayor
de diversos y lejanos paises, las quales ya
acimataadas debe su propagacion hacer la riqueza
de nuestro suelo. El mismo Exijo en cuestion
estaba destinado aun ensayo agronomo el cu-
al ha sido frustrado despues de mucho tiempo de
observacion, gastos y cuidados, por la prema-
tura y arbitraria siega q. ha sufrido.

Todo esto y la repocicion del exp.^{te}
decretada por el Excmo. Sr. Capitan Gral. de
esta Provincia, despues de reconocer lo injus-
to y violento de su expalcion, y cuya repocici-
on a hecho hasta ahora ilusoria la desobediencia
del Jardinero q. se ha introducido en los
Jardines, no puede menos de presentar ala
Illustracion de V. S. la multitud de los menciona-
dos procedimientos, y de qualesquiera otros q.
tengan lugar antes de la prohibicion acordada

reposición; ni tampoco puede dejar de presentarse alavista de V.S. la estrecha obligación en que se halla el exposante de resistirlos y de reclamar con nerbio ante quien haya lugar todos los perjuicios seguidos y q. se sigan de tales actos sin q. obste la circunstancia de estar debiendo parte del arriendo; pues q. estando procede de otra muchísimo mayor q. tiene en su favor por la novedad en el pago de la asignación de d. ha Escuela, único fondo destinado á satisfacer el ymport. de del arriendo; de modo q. la misma Autoridad de V.S. q. puede conminar á su pago como a Director del Establecimiento, es lo q. primero debe conminar á los pueblos al pago del tanto con q. deben contribuir y les está senalado por R. disposiciones para el sostenimiento de esta última Escuela; lo demás sería un proceder injusto tan contrario de la rectitud de V.S. como propio para agraviar el honor Nacional y la bondad del Sistema de Gobierno q. tan felicemente hemos logrado restablecer. Por ello pues Supp. ca. á V.S. en nombre del R. establecimiento de Agricultura de quien es solo su representante se sirva acordar la entrega inmediatamente en su poder del mencionado Exig. como único Director y Adm. q. es del establecimiento por S. N. y q. su Secretaría re-

posición en él sea llevada desde luego á efecto por parte del actual Jandinero: Será gracia q. espere merecer de la justicia de V. Tal. a
8. de Julio de 1823. = Fran.º Gil y Rodríguez =

Copia
1.º 4.º

Credito Publico. Intendencia de la Provincia
de Valencia = Alta Instancia q.º.º. a
presentado en esta Intend.º con fha 8.º del
actual, en calidad de Catedratico y Direc.
tor de la R.º Escuela de Agricultura,
he acordado en esta dia el decreto si-
guiente = " Dos puntos con los que los
q.º.º. comprenda esta exposicion: el pri-
mero sobre el derecho q.º.º. se supone
tener el Establecimiento de agricul-
tura para establecer en los jardines
del Real la escuela practica; cuya
cuestion debe ventilarse con el Excmo
Sr. Capitan Genl. a quien esta cedido
el usufructo: el segundo a cerca de
la pertenencia del riego, lo qual he
declarado por mi decreto de 12.º del
actual en favor del Credito publico en
representacion del R.º Patrimonio pa-
ra cubrir el importe del ann.º y

1823
C-71
J. Agricultura n.º 4

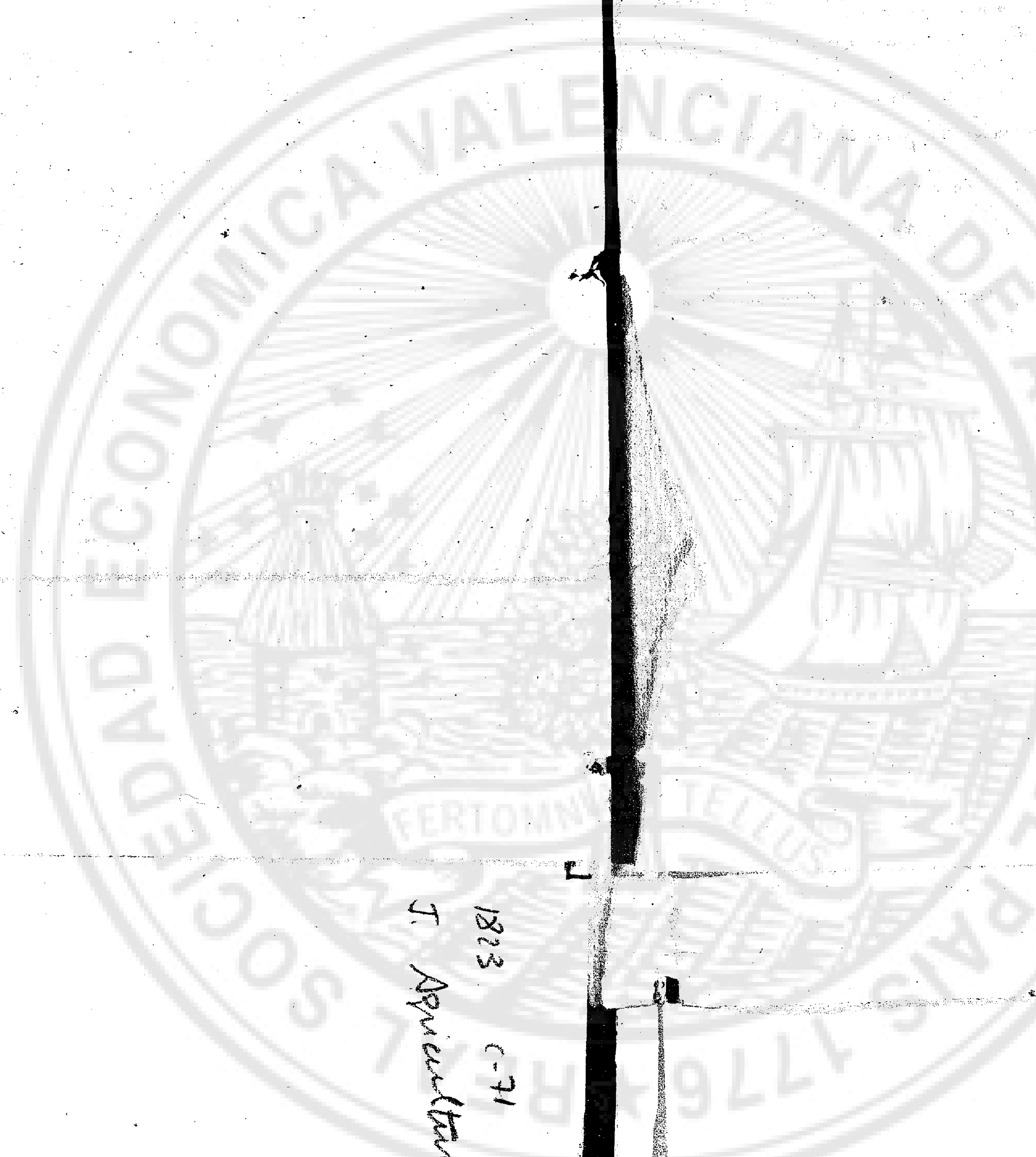
Dejémoslo, sin q. la razón q. alega el
Catecismo de q. dho. libro estaba des-
tinado á un ensayo oportuno y que
avido frustrado por la prematura
y arbitraria nega q. ha sufrido,
tenga valor alguno, pues de dho.
ensayo se concreta ala calidad
puede hacerlo con una corta
porción de grano q. se le facilita-
ra; y si ala cantidad, estaria ya
enterado, ni como debia hubiere
intervenido la recolección á cuyo
fin fue citado en S. del coniente.
Lo q. comunico á V. para su inte-
ligencia y gobierno = Dios que á V.
m. ad. Val. 1. de Junio de
1823 = Manuel Lopez Maestre = Señor
D. Fran. Gil y Rodriguez =

1823
I. Agricultura. n. 4

1823 C-71
J. Agricultura
n. 4

Se vuelve a V. el adjunto
del 10^{to} Int. de este l^{to} y
reyes, incluyendo por se-
parado la noticia de las
cantidades pensadas por
D. Juan. G. para la cate-
dros de agricultura
que se vino pidiendo y
constan en las Cort. de
mi cargo, sin incluir otra
que el expresado G. per-
cibió directam. de pro-
pio. El rey no por que
no interviene en ello
la Sociedad y por tan-
to no puede saber lo
que ascienden, ni ha-
cer mención de lo q.
la Sociedad tiene pres-
tado al Real Arca
rio, & quien debe

1823 C-71
J. Agricultura
n. 4



ha podido conseguir
 diese la menor cuenta,
 ni aun por medio de
 las autoridades aq.
 la sociedad ha resuelto
 do para descargarle
 de toda responsabilidad.

Lo digo a V. en
 contestacion al pago
 de 4 del corriente.
 Por que a 6. m. de
 V. a 15 de 10. de 1823.

Fr. Vives
 Cont.
 (J)

Fig. 6. de la. de Bergara

1823
 C-71
 J. Agricultura n. 4

Acta de la Comision de Peritajes por D. Juan. G. para la
 Catedra de Agricultura que asistan en la Com. de Peritajes.

Segun la Cuenta presentada por el Sr. Juan
 G. en 1. de Agosto y G. en 1. de
 Octubre de 1820, percibio este para la
 Com. de Agricultura, de Pagos y Contribu-
 ciones de esta Ciudad por su cupo en la par-
 ticular contribucion en varias partidas
 y una sola Carta de pago en Octubre de 1820.

Tres mil quinientos sesenta y cinco mrs. 3293.7.0. m. l.

En el propio mes de la Tesoreria de Pagos de

Pagos, cuatrocientos sesenta y nueve mrs. 479.7.0. m. l.

Y en Febrero de 1820 de la Com. de Tesoreria

de trescientos cincuenta y cuatro y veinte y

seis mrs. 344.7.22. m. l.

Total 3918.7.22. m. l.

Cuando cuatro mil setecientos sesenta y ocho

mrs. con veinte y nueve mrs. recibidos de

Juan. G. en 1. de Agosto de 1820.

Por otra Cuenta que presenta en 1. de Agosto

de 1822, el mencionado Sr. Juan. G. en

1. de Agosto y G. en 1. de Agosto resulta que percibio de

la Tesoreria de Pagos para la Com. de

Catedra en Julio de 1820, mil seiscientos

seiscientos sesenta y seis y veinte y dos mrs. 1666.7.22. m. l.

fin

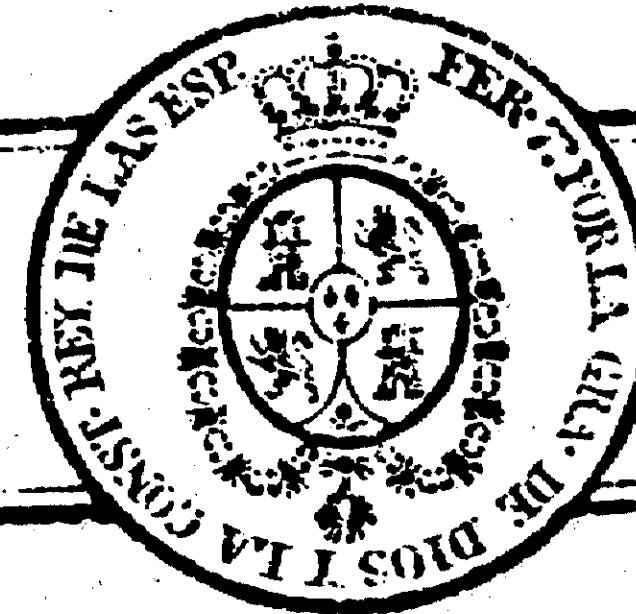
6393. X 10. m. 10.

2408. P. o. m. j.

1823 C-71
J. Agriculture - m⁴

Rozgaria

SELLO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1823

M. L. S.

Fr. Vicente García y Fr. Vicente Roig Maestros por
oposición de la escuela de Caridad de este Convento de
S.ⁿ Fran.^{co} de Valencia, á V.S. con el mas profundo
acatamiento dicen: Que siendo notoria de V.S. y del
publico la laboriosidad de los dichos Maestros en el
desempeño de su destino en que entienden gratuitamente
por espacio de 7. años; convendría para los fines que pu-
dieran interesar á los mismos el tener un documento ó
certificado de la M. L. Sociedad Economica en que se
expusiesen los felices efectos de su enseñanza en la consecución
de premios que han ganado los niños de su escuela
en los concursos anuales desde el año 1816 en que de orden
de S.M. se instaló dicha escuela; y bajo la direccion de sus
dos Maestros, el primero del arte de escribir, y el segundo en
el de leer. Por lo tanto

A V.S. M. L. rendidam.^{te} suplican se sirva por un efecto de labondad
y nobleza que se son tan características, otorgar dicho documento
á cada uno de los dos suplicantes; cuya gracia aumentará
el agradecimiento de los mismos á las de que se creen deudores á la
M. L. Sociedad, por cuya prosperidad y de los Senores Socios ruegan
á Dios conserve m.^{ca} ad.

Convento de S.ⁿ Fran.^{co} de Val.^{ia} y Enero 22. de 1823

B. L. M. de V. S. L.
Fr. Vicente García
Fr. Vicente Roig

C-71
nuestro m. y